VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que los decretos supremos 17968 de 23 de enero de 1981 y 19272 de 5 de noviembre de 1982 fijaron y reajustaron un impuesto sobre los créditos bancarios comerciales, particulares y productivos.

Que el Supremo Gobierno ha dispuesto la aplicación de una nueva política económica, a partir del 29 de agosto de 1985 incentivando preferencialmente la reactivación económica financiera del sector productivo, a cuyo fin es necesario acordar entre otras medidas, la resolución de los costos de financiamiento de los créditos bancarios en moneda nacional o extranjera eliminando el impuesto que los grava actualmente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrógase los decretos supremos 17968 de 23 de enero de 1981 y 19272 de 5 de noviembre de 1982 que fijaron un impuesto sobre los créditos bancarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se manteine el gravamen del uno por ciento (1%), en favor de las universidades públicas del país, sobre todo crédito bancario, comercial, particular y productivo, en moneda nacional o extranjera, debiendo los bancos del sistema financiero nacional actuar como agentes de retención, depositando semanalmente las sumas retenidas en una cuenta del Banco Central de Bolivia abierta a ese propósito.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga todas las disposiciones legales contrarias a este decreto.

El señor Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Gastón Araoz Levy, Fernando Barthelemy Martínez, Fernando Valle Quevedo, Roberto Gisbert Bermúdez, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Douglas Ascarrumz Eduardo, Enrique Ipiña Melgar, Néstor Dalenz Mejía, Hugo Rodríguez Serrano, Walter Costas Badani, Sinforoso Cabrera Romero, Mauricio Mamani Pocoaca, Orlando Donoso Torres, Guillermo Riveros Tejada , Carlos Alcides Aliaga Ayoroa, Antonio Tovar Piérola, Reynaldo Peters Arzabe, Fernando Cáceres Díaz.